



DECRETO N° 0392

Lanús,

31 ENE 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-89.398-2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI y el Sr. GUSTAVO DANIEL DAMELE;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la ejecución del Anteproyecto y Proyecto de "LA OBRA", llevando adelante las tareas de Dirección Técnica y Administrativa de la misma en un todo, de acuerdo a las pautas establecidas en el presente Contrato de Obra suscripto. "EL CONTRATISTA", a los fines de cumplimentar "LA OBRA", deberá: a) Construir un informe que con el resultado va a dar una rendición del Servicio Alimentario Escolar (SAE) que se realiza en forma mensual. Con un período de vigencia desde el 1° de febrero al 30 de junio de 2019;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9. - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar al Sr. DAMELE, GUSTAVO DANIEL - D.N.I. N° 30.199.051, la suma total de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, desde el 1° de febrero al 30 de junio de 2019, siendo el pago mensual de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL), conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder exceso- la suma mencionada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9. - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal